

co días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y tres.
años 90° de la Independencia y 70° de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

Dr. Lorenzo E. Brea.

D. A. Rodríguez

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio
de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en el palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Do-
mingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y seis
(26) días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Aprobación del estado de recaudación e inversión de las rentas nacionales,
correspondiente al año 1932.— G. O. No. 4578 del 31 de Mayo 1933.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República,

NUMERO 513.

VISTO el inciso 2 del Artículo 33 de la Constitución.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO:— Aprobar, como por la presente Re-
solución aprueba, con vista del informe de la Cámara de Cuen-
tas de la República, el estado de recaudación e inversión de las
Rentas nacionales, presentado por el Poder Ejecutivo, correspon-
diente al año 1932.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en San-
to Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticin-
co días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y tres,
años 90° de la Independencia y 70° de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

Dr. Lorenzo E. Brea.

D. A. Rodríguez

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en

Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Mayo del año mil novecientos treintitrés; años 90º de la Independencia y 70º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:

L. E. Henríquez Castillo.
M. A. Feliú.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en el palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y seis (26) días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:
R. Páino Pichardo,
Secretario de Estado de Hacienda.

Pensión a las señoras Laura R. viuda Sánchez, Eva Reyes viuda Velásquez y Rosa Cruz Reyes de Barón, hijas de José Reyes.— G. O. No. 4578 del 31 de Mayo 1933.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 514.

Art. 1.— Se concede una pensión de \$100.00 mensuales para ser distribuída entre las Señoras Laura R. Viuda Sánchez, Eva Reyes Viuda Velásquez y Rosa Cruz Reyes de Barón, hijas de JOSE REYES, prócer de la Restauración y autor de la música del Himno Nacional.

Art. 2.— Para el pago de esta pensión deberá figurar anualmente en la Ley de Gastos Públicos, la suma necesaria en favor de las citadas hijas de José Reyes.

Art. 3.— Esta pensión deberá ser pagada a partir del 1º de Abril del corriente año, con cargo al Símbolo G10461F de la Ley de Gastos Públicos vigente.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis